

CÁMARA DE DIPUTADOS APRUEBA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El pasado 16 de abril, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, con 385 votos a favor, 24 en contra y 3 abstenciones.

La Ley, que fue turnada al Ejecutivo Federal para su aprobación y publicación, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o maneje recursos públicos

Conformada por 8 títulos, 216 artículos y 13 transitorios que reglamentan el artículo 6 de la Constitución, la nueva Ley establece como principios rectores de los organismos garantes del derecho al acceso a la información, la certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Además de lo anterior, se establece que los sujetos obligados conforme a la Ley, deberán integrar un Comité de Transparencia para instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

Por otro lado, la Ley crea el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual estará integrado por: i) el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; ii) los organismos garantes de las Entidades Federativas; iii) la Auditoría Superior de la Federación; iv) el Archivo General de la Nación; y v) el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

Una de las formas en las que se garantizarán los datos abiertos es con la creación de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual contará con información pública para la consulta de los ciudadanos. Esta plataforma tendrá cuatro sistemas de solicitudes de acceso a la información, gestión de medios de impugnación, portales de obligaciones de transparencia, y comunicación entre los organismos y los sujetos obligados.

Sobre información de carácter reservado, la Ley puntualiza que no podrá invocarse dicha característica cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad o cuando se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

La creación de esta Ley es una muestra más del compromiso del Gobierno de México por garantizar un gobierno de datos abiertos, donde se promueva la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE CONSULTAR LAS SIGUIENTES PÁGINAS ELECTRÓNICAS:

Referencias:

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados – 16 de abril de 2015:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/>